

20 MAR. 2018

ENTRADA Nº

SALIDA Nº Intervención General

60

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN EIE/1940/2016, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA, USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS AUTÓCTONOS Y RENOVABLES, E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS.

Recibido en la Intervención delegada en el Departamento de Economía, Industria y Empleo, con fecha 24 de marzo, el proyecto de Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas y la documentación complementaria, es preceptiva la emisión de este informe según dispone el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA).

1. Procedimiento.

Dada su naturaleza de disposición de carácter general, el procedimiento para la aprobación de bases reguladoras es el establecido en la Sección 2ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Resultan también de aplicación las obligaciones procedimentales contenidas en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de Marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA), así como en la propia LSA.

Constan en el expediente recibido los siguientes documentos:

- Borrador de la Orden EIE/ /2018, de XX de XX, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas.
- Copia del informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- Copia del informe del Servicio de Fondos Europeos.
- Borrador inicial de la Orden EIE/ /2018, de XX de XX, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas.
- Memoria justificativa del proyecto de Orden Orden EIE/ /2018, de XX de XX, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía,

aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas.

- Orden de 8 de febrero de 2018, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un proyecto de Orden EIE/ /2018, de XX de XX, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas.
- Memoria justificativa del proyecto de Orden de modificación de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas.
- Propuesta de Orden EIE/ /2017, por la que se modifica puntualmente la Orden EIE/1940/2016, DE 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, para su aplicación a aquellos beneficiarios excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En cuanto al procedimiento, debe someterse a informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El artículo 12.1. d) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece como contenido mínimo de las bases reguladoras las condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras. La modificación realizada tras el informe de la Secretaría General Técnica, introduciendo el artículo 3 bis, se limita a exigir que las entidades colaboradoras cuenten con los medios personales y materiales necesarios. Se trata de una declaración genérica, que no satisface la exigencia del artículo 12 citado. Las bases reguladoras deben fijar los requisitos de solvencia y eficacia bien en términos absolutos o bien por referencia al objeto y cuantía de la concreta convocatoria.

Es cuanto cabe informar, salvo otro criterio mejor fundado en derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 16 de marzo de 2018

EL INTERVENTOR DELEGADO

Consta la firma

Amadeo Rivas Palá



**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

